

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO EDUCATIVO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA PARA LA CESIÓN DE USO DE AULAS E INSTRUMENTOS MUSICALES DEL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA “RAFAEL OROZCO DE CÓRDOBA”, CON DESTINO A LA IMPARTICIÓN DE MÓDULOS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN ENSEÑANZAS ARTÍSTICAS DE MÚSICA POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA.

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. María del Carmen Castillo Mena, en calidad de Consejera de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, en uso de las facultades propias de su cargo, de conformidad con lo establecido en los apartados 1 y 2.i) del artículo 26 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en virtud de su nombramiento mediante Decreto del Presidente 12/2024, de 29 de julio

Y de otra parte, el Sr. D. Manuel Torralbo Rodríguez, Rector Magnífico de la Universidad de Córdoba, nombrado en virtud del Decreto 107/2022 de 5 de julio, y en el ejercicio de las competencias que le atribuyen, en su artículo 50, la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y lo Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre.

Las partes de reconocen mutua y recíprocamente, en la condición en la que se actúan, capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

1. Que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional tiene atribuidas las competencias en la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, según dispone el artículo 1 del Decreto 164/2024, de 26 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
2. Que la Universidad de Córdoba (UCO), a la luz de lo establecido en el artículo 3.j) de sus Estatutos, tiene entre sus competencias el establecimiento de relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.
3. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y las universidades andaluzas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, cooperarán en aquellos aspectos que contribuyan a la mejora del sistema educativo, mediante la suscripción de los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	29/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 1/7

4. Que las Instituciones aquí representadas son conscientes de la importancia de potenciar sus relaciones académicas en un marco amplio de cooperación, sumando sus esfuerzos para ofrecer un mejor servicio a la sociedad promoviendo la colaboración en el seno de sus respectivos ámbitos del conocimiento, de la formación y de la innovación.
5. Que la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional está en disposición de colaborar con la Universidad de Córdoba, para la organización de un máster universitario en enseñanzas artísticas de música por la Universidad de Córdoba, con la cesión del uso de aulas e instrumentos musicales del Conservatorio Superior de Música “Rafael Orozco” de Córdoba.
6. Que el Conservatorio Superior de Música “Rafael Orozco” de Córdoba es un centro público de enseñanzas artísticas superiores dependiente de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.
7. Por lo anteriormente expuesto, y con tal fin, ambas partes, de mutuo acuerdo, convienen en establecer los medios de cooperación necesarios para llevar a cabo una cesión de uso temporal de aulas e instrumentos musicales del Conservatorio Superior de Música “Rafael Orozco” de Córdoba, por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, a favor de la Universidad de Córdoba.
8. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, teniendo por finalidad la mejora de la eficiencia de la gestión pública, la utilización conjunta de medios y servicios públicos, la promoción de sinergias académicas y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.
9. Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, teniendo por finalidad la mejora de la eficiencia de la gestión pública, la utilización conjunta de medios y servicios públicos, la promoción de sinergias académicas y el cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es establecer la colaboración entre la Universidad de Córdoba y la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía, titular del Conservatorio Superior de Música “Rafael Orozco” de Córdoba, para el desarrollo del Máster Universitario en Enseñanzas Artísticas de Música por la Universidad de Córdoba, mediante la cesión de uso temporal de aulas e instrumentos musicales del Conservatorio Superior de Música “Rafael Orozco” de Córdoba, situado en C/ Ángel de Saavedra, nº 1, de Córdoba, por parte de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional a favor de la Universidad de Córdoba.

SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

1. La Universidad de Córdoba comunicará al comienzo de cada curso académico la propuesta de necesidades de instalaciones, horarios e instrumentos musicales para la impartición de módulos del máster en el Conservatorio Superior de Música de Córdoba.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	29/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 2/7

2. El Conservatorio Superior de Música “Rafael Orozco” de Córdoba cederá las instalaciones e instrumentos musicales del centro, así como la dotación de equipamientos e infraestructuras suficientes para la impartición de clases individuales y/o colectivas del máster necesarias para el adecuado desarrollo de la actividad, dentro del horario y condiciones que no interfieran en el normal desarrollo de la actividad académica del centro. A tal efecto, la dirección del Conservatorio establecerá las medidas de compatibilización y no afectación de la ejecución del convenio al desarrollo de las actividades propias del centro, de su alumnado y su personal.
3. La Universidad de Córdoba garantizará el correcto uso por parte del alumnado y el profesorado del máster de los recursos e instalaciones del Conservatorio Superior de Música “Rafael Orozco” de Córdoba objeto de cesión. Asimismo, la Universidad de Córdoba queda obligada a cumplir con las medidas de compatibilización y no afectación de la ejecución del convenio al desarrollo de las actividades propias del centro, de su alumnado y su personal establecidas por la dirección del Conservatorio Superior de Música “Rafael Orozco” de Córdoba.
4. La Universidad de Córdoba incluirá, entre los criterios reflejados en la memoria de verificación del máster respecto de las vías de acceso del estudiantado, la consideración del Título de Grado en Enseñanzas Artísticas Superiores de Música como titulación de prioridad alta.
5. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y la Universidad de Córdoba se obligan a realizar los trámites y actuaciones administrativas necesarias para la ejecución del presente convenio.

TERCERA.- Seguros del alumnado, profesorado y daños materiales.

1. Cualquier accidente que afecte al alumnado del máster o cualquier daño material que pudiera producirse en las instalaciones del Conservatorio Superior de Música “Rafael Orozco” de Córdoba, será responsabilidad de la Universidad de Córdoba, que suscribirá, en cuantía suficiente y durante la vigencia del convenio, las pólizas de seguro escolar, de responsabilidad civil y de accidentes correspondientes, que cubran:
 - a) El alumnado del máster.
 - b) El profesorado del máster en el ejercicio de su actividad en las instalaciones del Conservatorio Superior de Música “Rafael Orozco” de Córdoba.
 - c) Los posibles daños materiales o roturas del instrumental y equipamientos cedidos.
2. En ningún caso la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional asumirá responsabilidad alguna por accidentes, siniestros o daños derivados de la ejecución del convenio.
3. Asimismo, serán cubiertos por la Universidad de Córdoba los riesgos de accidente del profesorado del máster que pudieran producirse en las instalaciones del Conservatorio Superior de Música “Rafael Orozco” de Córdoba.
4. En ningún caso, la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional será responsable de ningún accidente o daño que se pudiera causar en el desarrollo del máster.
5. En caso de rotura del instrumental, la universidad se compromete a abonar el importe de la reparación del daño o a reponerlo, en su caso.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	29/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 3/7

CUARTA.- Protección de datos

1. La Universidad de Córdoba será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal. A estos efectos, declara conocer las disposiciones y exigencias establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y demás legislación sectorial aplicable presente o futura.
2. La Universidad de Córdoba ostenta la condición de responsable respecto del tratamiento de información personal que realice en el desarrollo de las actividades derivadas del presente convenio. En todo caso se obliga a comunicar a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, si fuere necesario, sus políticas de privacidad y cualesquiera otras informaciones relevantes, particularmente en materia de seguridad de la información.
3. En caso de no observar lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos, la Universidad de Córdoba será única responsable por el uso, tratamiento o comunicación indebida que se pueda hacer de los datos objeto de tratamiento, ante cualquier reclamación por parte de los afectados o en virtud de inspección por parte de la autoridad de control competente.
4. La Universidad de Córdoba se compromete a dejar indemne a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de cualquiera responsabilidad que se pudiera declarar consecuencia del incumplimiento de las obligaciones que, en materia de protección de datos personales, le atañe.

QUINTA.- Difusión y publicidad.

1. Ambas partes colaborarán en la difusión del Máster Universitario en Enseñanzas Artísticas de Música y coordinarán los contenidos e imágenes que vayan a utilizarse en las iniciativas que a tal fin realicen de manera conjunta o individual.
2. En la publicidad del máster se incluirá siempre los logotipos de las partes firmantes en todo el elenco de soportes, plataformas o documentos donde se haga referencia al mismo. Los logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

SEXTA.- Vigencia del convenio.

1. El presente convenio entra en vigor el día de su firma y tiene eficacia inicial de 12 meses a contar desde el día de su firma.
2. Antes de su finalización, las partes podrán acordar unánimemente la prórroga por nuevos periodos de un año hasta completar un plazo máximo de cuatro años adicionales o su extinción, previa la tramitación procedimental determinada en el artículo 32.bis de la Ley 4/1986, de 5 de mayo del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que exige el informe favorable de la Dirección General de Patrimonio previo a la autorización por parte de la Consejería firmante de la cesión de uso objeto del presente convenio.
3. La autorización, en todo caso, podrán revocarse libremente en cualquier momento sin derecho a recibir indemnización alguna por parte de la Universidad de Córdoba.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	29/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 4/7

SÉPTIMA.- Comisión de seguimiento del convenio.

1. Para la ejecución del presente convenio se constituirá una Comisión de seguimiento del convenio compuesta por 6 miembros: tres en representación de la Universidad de Córdoba y tres en representación de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía.
 - a. Por la Universidad:
 - El/La Vicerrector/a de la Universidad de Córdoba con competencias en estudios de másteres oficiales o persona en quien delegue.
 - El/La Directora/a con competencias en másteres o persona en quien delegue. Un/a profesor/a de la Universidad de Córdoba del máster.
 - b. Por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía:
 - La persona titular de la Dirección General competente en materia de Enseñanzas Artísticas o persona en quien delegue.
 - El/La Director/a del Conservatorio Superior de Música “Rafael Orozco” de Córdoba o persona en quien delegue.
 - La persona que ejerza la Jefatura de Estudios del Conservatorio Superior de Música “Rafael Orozco” de Córdoba.

Será presidida por el/la Vicerrector/a o persona en quien delegue y la Comisión elegirá entre sus miembros un/a Secretario/a.

2. Serán funciones de la Comisión de seguimiento del Convenio:
 - a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio de Colaboración.
 - b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio de Colaboración.
 - c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio de Colaboración.
 - d) Valorar la aplicación del convenio y hacer propuestas de modificación o adaptación, en su caso.
 - e) Conocer y mediar en los conflictos derivados de la interpretación y aplicación del presente Convenio de Colaboración, con carácter previo a la intervención de la jurisdicción competente.
 - f) En caso de resolución anticipada del convenio, la Comisión de seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo, emitiendo un informe de actuaciones realizadas hasta la citada fecha; garantizando la finalización de las actividades programadas.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	29/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 5/7

3. El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

OCTAVA. Extinción y resolución del convenio.

1. El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son igualmente causas de resolución:
 - a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado de forma unánime la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todas las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por alguna de las partes firmantes.
 - d) Por denuncia unilateral comunicada con al menos seis meses de antelación al inicio del curso académico, garantizando en todo caso la finalización de las enseñanzas en ejecución.
 - e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

3. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión de seguimiento del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- Modificación del convenio.

1. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán modificar el presente convenio en cualquier momento, lo que se recogerá expresamente en una acta firmada por ambas partes.
2. Cualquier modificación del texto del convenio con implicaciones jurídicas deberá tramitarse correspondientemente en el seno de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional con carácter previo a la firma de la acta.

DÉCIMA.- Naturaleza del convenio y resolución de conflictos.

1. Para todos los aspectos no recogidos en el presente convenio, que tiene naturaleza interadministrativa, se estará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el resto de la normativa aplicable.
2. El presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siéndole de aplicación no obstante los principios de dicho texto legal para resolver las dudas o lagunas que pudieran producirse, en defecto de los textos citados en el párrafo anterior.

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	29/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 6/7

3. Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente convenio. En caso de no ser posible una solución amigable, y resultar procedente litigio judicial, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa competente, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en la fecha de la firma electrónica.

POR LA CONSEJERÍA DE DESARROLLO
EDUCATIVO Y FORMACIÓN
PROFESIONAL DE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA

Fdo.: María del Carmen Castillo Mena

POR LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

30470346S Firmado digitalmente
por 30470346S
MANUEL MANUEL TORRALBO (R:
TORRALBO (R:Q1418001B)
Q1418001B) Fecha: 2025.09.30
08:31:49 +02'00'

Fdo.: Manuel Torralbo Rodríguez

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN CASTILLO MENA	29/09/2025
VERIFICACIÓN		PÁG. 7/7